

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[9L/5300-1199] [9L/5300-1206] [9L/5300-1207] [9L/5300-1209] [9L/5300-1242] [9L/5300-1243] [9L/5300-1244] [9L/5300-1245] [9L/5300-1252]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 8 de junio de 2018

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/5300-1199]

MEDIDAS QUE SE ESTÁN ADOPTANDO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LA COBERTURA DE PLAZAS DE CELADOR EN INSTITUCIONES SANITARIAS, PRESENTADA POR D.^a VERÓNICA ORDÓÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA.

"Con el fin de garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el acceso al empleo público en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a continuación, se indican las diferentes adoptadas:

1º. En el ámbito de los procesos selectivos mediante concurso oposición para el acceso a la condición de personal estatutario fijo.

. Reserva de plazas en las convocatorias de pruebas selectivas.

El acceso al empleo público en el ámbito de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria se rige esencialmente por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud y por la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De acuerdo con dicha normativa, la selección de personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición.

En este marco normativo y desde que la Comunidad Autónoma tiene competencias en la materia, tras el traspaso de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud por el Real Decreto 1472/2001, de 27 de diciembre, en las sucesivas Ofertas de Empleo Público se ha contemplado reserva de plazas para personas con discapacidad en el porcentaje establecido por la normativa básica estatal que, en un principio, fue del cinco por ciento. Así:

. En la Oferta de Empleo Público del año 2007, aprobada por el Decreto 41/2007, de 29 de marzo, de un total de 1.125 plazas convocadas, se estableció una reserva de 58 plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad. Posteriormente, en ejecución de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 28 de febrero de 2012, se adicionó una plaza más.

. En la Oferta de Empleo Público del año 2011, aprobada por el Decreto 175/2011, de 22 de diciembre, de un total de 14 plazas convocadas, se estableció una reserva de 1 plaza para ser cubierta por personas con discapacidad.

. En la Oferta de Empleo Público del año 2012, aprobada por el Decreto 70/2012, de 29 de noviembre, de un total de 17 plazas convocadas, se estableció una reserva de 2 plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad.

. En la Oferta de Empleo Público del año 2013, aprobada por el Decreto 85/2013, de 26 de diciembre, de un total de 13 plazas convocadas, se estableció una reserva de 1 plaza para ser cubierta por personas con discapacidad.

. En la Oferta de Empleo Público del año 2014, aprobada por el Decreto 82/2014, de 26 de diciembre, de un total de 30 plazas convocadas, se estableció una reserva de 2 plazas para ser cubierta por personas con discapacidad.

. En la Oferta de Empleo Público del año 2015, aprobada por el Decreto 39/2015, de 22 de mayo, de un total de 85 plazas convocadas, se estableció una reserva de 5 plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, dio una nueva redacción al artículo 28.3 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de adoptar la norma autonómica a las previsiones del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 59 había sido, a su vez, modificado para adaptarlo a la Convención Internacional sobre Derechos de Personas con Discapacidad, estableciendo que se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad; correspondiendo un dos por ciento para personas con discapacidad intelectual y un cinco por ciento para personas con cualquier otro tipo de discapacidad. Así:

. En la Oferta de Empleo Público del año 2016, aprobada por Decreto 81/2016, de 22 de diciembre, de un total de 280 plazas convocadas, se establece una reserva de 20 plazas, de las cuales, 6 son para personas con discapacidad intelectual y 14 para personas con cualquier otro tipo de discapacidad. En concreto, por lo que se refiere a la categoría estatutaria de celador, según el Anexo del citado Decreto, se reservan 5 a personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento, de las que 4 corresponden a personas con discapacidad intelectual y 1 a personas con cualquier otro tipo de discapacidad.

. En la Oferta de Empleo Público del año 2017, aprobada por Decreto 91/2017, de 21 de diciembre, de un total de 1.339 plazas convocadas, se establece una reserva total de 94 plazas, de las cuales 27 son para personas con discapacidad intelectual y 67 para personas con cualquier otro tipo de discapacidad. En concreto, por lo que se refiere a la categoría estatutaria de celador, según el Anexo del citado Decreto, se reservan 5 plazas a personas con discapacidad intelectual y 6 a personas con cualquier otro tipo de discapacidad. Actualmente está en tramitación la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y su acumulación al procedimiento selectivo convocado mediante Orden SAN/59/2017 de 29 de diciembre, al amparo de la previsión contenida en el artículo 3 de dicho Decreto 91/2017.

Asimismo, según dichos Decretos de aprobación de Oferta de Empleo Público, las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual que queden desiertas, se acumularán, en su caso, a las plazas reservadas a personas con cualquier otro tipo de discapacidad en la correspondiente categoría, y viceversa.

Por último, cabe reseñar que la norma no establece una reserva de cupo para ser cubierta por personas con discapacidad exclusivamente para una categoría estatutaria concreta, sino sobre el total de plazas que integran la oferta. Así, en los correspondientes Decretos de aprobación de la Oferta de Empleo Público, la reserva se realiza sobre el conjunto de plazas, especificándose la distribución por diferentes categorías estatutarias según el Anexo a dichos Decretos.

. Adaptaciones y ajustes razonables en el desarrollo del proceso selectivo.

Para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad con los demás aspirantes en las pruebas selectivas, se establecen para las citadas personas que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempos y medios, atendiendo a las dificultades específicas que la persona pueda tener para la realización de la prueba. Así, de acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley de Personal Estatutario de Cantabria, "La Administración Sanitaria adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad."

En su desarrollo, los Decretos de aprobación de la Oferta de Empleo Público y, en concreto, el último Decreto 91/2017 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2017, señala: "El acceso a la condición de personal estatutario de las personas con discapacidad se inspirará en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas, procediéndose, en su caso, a la adaptación de las pruebas de selección a las necesidades específicas y singularidades de estas personas.

Además, las órdenes de convocatoria de los distintos concurso oposición, por ejemplo, la última convocatoria a la categoría estatutaria de celador, en la base 3.8 de la orden SAN/59/2017, recoge: "Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitado deberán hacer constar en su solicitud, las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de

discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido."

Así, el tribunal calificador acordará en cada caso concreto las medidas de adaptación que considere oportunas.

. Preferencia en la elección de destino (situación de movilidad reducida o dependencia personal).

Con el fin de evitar la inadecuación de un destino a los condicionamientos que la discapacidad provoca, constituya un inconveniente para la no incorporación del candidato con discapacidad, una vez superado el proceso selectivo, las personas que hayan sido admitidas en la convocatoria con plazas reservadas y que superen el proceso, podrán solicitar al órgano convocante, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, la alteración del orden de preferencia para la elección de las plazas determinadas en la convocatoria. El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada.

Así, la Base 8.4 de la Orden SAN/59/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Celador en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone: "Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por la reserva para personas con discapacidad, conforme lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, podrán solicitar a la Consejería de Sanidad la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas, por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas, y acreditadas. La Consejería de Sanidad, previo informe del Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, decidirá motivadamente sobre la alteración solicitada, si estuviera suficientemente justificada, limitándose a realizar los mínimos cambios necesarios en el orden de prelación para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad."

2º. En el ámbito del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Fundación Síndrome de Down de Cantabria para el desarrollo del Programa para la integración de personas con discapacidad en el mercado laboral.

Por otra parte, en el marco del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Fundación Síndrome de Down de Cantabria para el desarrollo del Programa para la Integración de Personas con Discapacidad en el Mercado Laboral suscrito el 11 de noviembre de 2016, actualmente se está analizando la posibilidad de elaborar un programa experimental de acceso a puestos de trabajo no permanentes bajo condiciones especiales en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La finalidad, tal y como recoge dicho Convenio es contribuir a la formación e integración laboral de las personas con el citado Síndrome y se basa en el modelo "Empleo con Apoyo" propuesto por la Fundación Síndrome de Down de Cantabria, que implica un modelo de actuar y unas etapas que facilitan el éxito de estos programas en cada una de las actividades laborales. Para ello, se establecerá una jornada laboral compatible con las actividades de las personas contratadas, con el fin de favorecer el mantenimiento y desarrollo de sus capacidades personales y de sus intereses.

Con esta medida, actualmente en estudio, se pretende iniciar una colaboración con la Fundación Síndrome de Down de Cantabria con el objetivo de posibilitar a las personas con el citado Síndrome su plena autonomía y participación social y laboral."